

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
EDICIONES DEL SERVICIO DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO DE LA
DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2020**

La Diputación de Pontevedra asume desde 1940 la producción propia de publicaciones. En 1986 creó el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, en el que se integró la actual Sección de Publicaciones, con una estructura bien definida cuya labor se centra en la edición de trabajos que recogen temas relacionados con la provincia, con interés para la ciudadanía, prestando especial atención a la historiografía, así como a otros estudios de investigación relacionados con los ayuntamientos de la provincia y sus tradiciones, e incluso abarcando todo el ámbito gallego cuando se consideran de interés para la provincia.

En la defensa del uso de la lengua gallega y de acuerdo con la propia Ordenanza de normalización lingüística aprobada por el Pleno provincial el 23 de mayo de 1989, y tal y como se establece en su artículo 10 “con carácter general, las publicaciones editadas por la Diputación, tengan o no carácter periódico, y las campañas de divulgación y publicidad, se realizarán en lengua gallega”. La situación sociolingüística del gallego en la provincia hace necesario que se apueste por llevar a cabo la publicación de estudios que incidan en este aspecto.

El fomento de la igualdad real entre mujeres y hombres es otro objetivo fundamental de la Diputación de Pontevedra. Considerando la invisibilización que durante siglos ha sufrido la mujer, se pondrán en valor personalidades femeninas relevantes de la provincia, además de cualquier actuación dirigida a la consecución de una igualdad real.

Asimismo, la Diputación de Pontevedra tiene la obligación de garantizar el acceso universal a la cultura y al patrimonio, por lo que en esta edición de las bases se incluye un apartado específico que busca fomentar la edición de publicaciones dirigidas especialmente a personas con diversidad funcional, con el objetivo de acercar a este colectivo la riqueza lingüística, cultural y patrimonial de nuestro territorio.

La Diputación de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tiene entre sus competencias fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, que podrá materializarse mediante acciones que tengan por

objeto el estudio, la divulgación, la exaltación o la puesta en valor de su patrimonio cultural material o inmaterial.

Debido al elevado número de solicitudes recibidas en este Servicio para la edición de trabajos de interés cultural para la provincia, muchas de ellas no pueden ser atendidas por la imposibilidad contar con recursos tanto materiales como humanos. Se establece, por lo tanto, la necesidad de creación de una convocatoria de bases de subvenciones para ediciones, mediante concurrencia competitiva, con el objeto de cubrir esta demanda y ayudar a financiar los costes que implica la edición de documentos tanto en formato papel como en audiovisual o mixto, así como de otras ediciones de carácter especial que cubran los objetivos de la edición institucional.

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases la regulación del procedimiento de concesión, por parte del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra, de subvenciones públicas destinadas a la edición en formato papel y a ediciones audiovisuales, mixtas y en otros formatos especiales como braille, que se editen durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con la finalidad de colaborar en la difusión de trabajos en lengua gallega considerados de interés para la permanencia, el reconocimiento y la identidad de la cultura gallega a través del tiempo.

Segunda. Géneros para publicar

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, concederá subvenciones según los principios de concurrencia competitiva, objetividad y publicidad, para la edición de monografías, revistas o cualquier otro tipo de documento de interés, en diferentes modalidades y formatos:

Modalidad A. Ficción

En esta modalidad se subvencionarán los siguientes trabajos:

- **Audiovisuales:** aquellas ediciones de interés provincial que sean en formato audiovisual y que constituyan una producción ajena a la propia editorial de la Diputación de Pontevedra

- **Cómic:** aquellos trabajos que busquen consolidar productos innovadores de difícil salida comercial o dedicados a públicos específicos, siempre que su contenido tenga un carácter divulgativo respecto a la lengua y a la cultura gallegas
- **Ediciones especiales en braille y en otros formatos adaptados:** de difícil cabida en el circuito de las editoriales privadas, que favorezcan el acceso universal a contenidos de interés para la provincia

Modalidad B. No ficción

Para la concesión de subvención se valorarán las ediciones de ensayos y estudios que tengan relación con aspectos de la provincia, de personas o colectivos relevantes de esta que tengan incidencia en ella y que se engloben en los siguientes apartados:

1. En relación con las siguientes disciplinas artísticas:

- Arquitectura y urbanismo
- Danza
- Escultura
- Música
- Pintura, incluidos catálogos de exposiciones colectivas o certámenes de reconocido prestigio
- Literatura, poesía y teatro
- Cine y audiovisual
- Fotografía
- Cómic

2. En relación con el **patrimonio** serán objeto de subvención las ediciones que se relacionen con los siguientes tipos, según se establece en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia:

a) Bienes inmuebles catalogados que se encuadren en alguna de las siguientes categorías:

- **Monumento:** obra o construcción que constituye una unidad singular reconocible de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico



- **Jardín histórico:** espacio delimitado producto de la ordenación planificada de elementos naturales y artificiales de relevante interés artístico, histórico, arquitectónico, antropológico o científico y técnico
- **Sitio histórico:** lugar vinculado a episodios relevantes del pasado, a tradiciones populares o a creaciones culturales singulares de interés histórico, paleontológico (siempre que esté relacionado con la historia humana), etnológico, antropológico o científico y técnico
- **Yacimiento o zona arqueológica:** lugar en el que existen evidencias de bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, de interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico (siempre que esté relacionado con la historia humana) o antropológico
- **Vías culturales:** vía o camino de características originales reconocibles que forma parte, o que formó parte en el pasado, de la estructura tradicional del territorio, con un relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico o antropológico
- **Lugar de valor etnológico:** ámbito en el que permanecen testimonios relevantes y reconocibles de actividades o construcciones vinculadas a las formas de vida y a la cultura tradicional del pueblo gallego que resulten de interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico o antropológico
- **Conjunto histórico:** agrupación de bienes que conforman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, con una estructura física representativa de la evolución de una comunidad que resulta un testimonio cultural significativo por su interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, industrial o científico y técnico, aunque individualmente los elementos que la conforman no tengan una especial relevancia
- **Paisaje cultural:** lugar identificable por un conjunto de características culturales materiales e inmateriales singulares, obras combinadas de la naturaleza y el ser humano, que es el resultado del proceso de la interacción e interpretación que una comunidad hace del medio natural que lo sustenta y que constituye el soporte material de su identidad



- **Territorio histórico:** ámbito en el que la ocupación y las actividades de las comunidades a lo largo de su evolución histórica caracterizan un ámbito geográfico relevante por su interés histórico, arquitectónico, arqueológico, etnológico, antropológico, industrial o científico y técnico

b) Patrimonio cultural inmaterial:

- La lengua como vehículo del patrimonio cultural inmaterial, regulada por su normativa específica
- Las tradiciones y expresiones orales
- La toponimia
- Las artes del espectáculo (en especial la danza y la música), representaciones y juegos
- Los usos sociales, rituales, ceremonias y actos festivos
- Los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo
- Las técnicas artesanales tradicionales, actividades productivas y procesos

3. En relación con **aspectos históricos** como la memoria histórica democrática.

4. En relación con el fomento de la igualdad entre géneros serán objeto de subvención las ediciones que pongan en valor el papel histórico de la mujer.

5. En relación con el fomento de la normalización de la diversidad funcional.

Tercera. Requisitos

Las publicaciones subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Editarse exclusivamente en gallego, a no ser las que se refieren a los formatos especiales que no tengan esa posibilidad
2. Ser de interés municipal, provincial o comarcal
3. Incorporar un pie de imprenta o créditos finales que incluyan la enumeración de responsabilidades y, en su caso, todos los requisitos exigidos por la legislación vigente
4. No ser distribuidas exclusivamente como suplemento con otra publicación



5. Asimismo, de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en la ejecución del proyecto y en los documentos y soportes producidos directamente o a través de terceras personas o entidades
6. Que los proyectos que motiven la solicitud de subvención se desarrollen durante el ejercicio 2020

Quedarán **excluidas** del ámbito de aplicación de estas bases las siguientes ediciones:

- Las que pertenezcan a partidos políticos, sindicatos o colegios profesionales
- Las que pertenezcan a asociaciones, fundaciones o similares, cuando tengan como destinatarias únicas y exclusivas las personas asociadas
- Los proyectos que no garanticen la igualdad de trato entre los dos sexos

Cuarta. Personas beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades jurídicas, colectivos o particulares que reúnan los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro
2. Tener domicilio social en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra o excepcionalmente fuera de este siempre que traten sobre temas de interés para la provincia
3. No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
4. Estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Xunta de Galicia y no tener deudas pendientes de pago con la Diputación
5. No tener obligaciones ni justificaciones pendientes derivadas de subvenciones concedidas por la Diputación

Quinta. Dotación económica y gastos subvencionables

Este programa de subvenciones se financiará con el importe de **55.000 euros**, con cargo a la aplicación **20/332.3322.789.00**.

El importe máximo de la subvención para cada edición no podrá exceder el 70 % del presupuesto total. En caso de publicaciones en papel no superará el importe de 2.000 € y en caso de ediciones en formato audiovisual no sobrepasará el importe de 6.000 €. En caso de ediciones mixtas, que incluyan publicaciones en papel y formato audiovisual, el importe total subvencionado no superará los 6.000 €.

En el caso de los formatos especiales de ediciones como publicaciones en braille, audiolibros para personas con diversidad auditiva o formatos para personas con diversidad cognitiva no superará el importe de 12.000 €.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos e importes establecidos en el presupuesto inicial; se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado. El coste de los gastos no podrá ser en ningún caso superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los que correspondan a:

1. La adquisición de bienes de equipo cuya amortización exceda el período de ejecución de las actividades previstas en las bases
2. Los intereses deudores de las cuentas bancarias
3. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
4. Los gastos de procedimientos judiciales
5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que la subvención se concederá sobre el presupuesto de la actividad, excluido el IVA, salvo que la persona beneficiaria justifique que efectivamente paga los tributos

Sexta. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria, en la que deberán indicar la modalidad concreta y la categoría en la que participan.

Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Las personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible a través de la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, que, una vez cubierto, generará la solicitud en PDF, que deberá ser impresa y firmada para su presentación presencial.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Octava. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a. NIF de las personas físicas o jurídicas solicitantes
- b. DNI o NIE de las personas representantes
- c. Certificado de residencia o domicilio social de las personas físicas o jurídicas solicitantes
- d. Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Novena. Documentación requerida

Las personas interesadas deberán entregar con la solicitud la siguiente documentación:

1. Acreditación de representación en el caso de actuar por medio de una o un representante.
2. Presupuesto firmado de gastos e ingresos desglosado y totalizado (que incluya las cantidades, los precios unitarios y el IVA individualizado).
3. Memoria explicativa detallada del proyecto objeto de la subvención, con una extensión de entre 1 y 3 páginas, firmada y acompañada de una copia definitiva de la publicación original en lengua gallega, premaquetada en formato papel o audiovisual, junto con fotografías e ilustraciones. En el caso de las videograbaciones, deberá incluir una sinopsis o guion y un *storyboard* o dossier gráfico secuencial. La memoria explicativa deberá indicar la modalidad y el género que se va a publicar, el público objetivo potencial al que va dirigido y las intenciones de promoción y difusión para valorar el impacto de la publicación subvencionada en la provincia, así como los medios técnicos para su elaboración y distribución.
4. Copias de los estatutos, en caso de que las personas solicitantes tengan la consideración de persona jurídica.

La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a su presentación por esta vía. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que hubiera sido realizada la subsanación.

En caso de que alguno de los documentos que se presentan de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica podrán, opcionalmente, presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

No será necesario entregar los documentos que ya se hayan presentado anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo ha presentado los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se realizarán preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo "Instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Cuando las personas interesadas no estén obligadas a la presentación electrónica también podrán hacerlo de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Si la solicitud no reúne los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de 10 días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas deberán manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo

por medios electrónicos, deberán optar en todo caso por la notificación por esta vía, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

Las notificaciones electrónicas se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, y se entenderán rechazadas cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a éste.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Asesoramiento

El Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico prestará el apoyo técnico o la asesoría necesarios para resolver cualquier duda o consulta referida a esta convocatoria a través del teléfono 886 201 000 o en el correo electrónico editorial@depo.gal.

Decimotercera. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad técnica de la propuesta (0-30 puntos)

- 1.1. El índice debe ser coherente y seguir un recorrido descriptivo correcto en cuanto a la exposición y conclusión facilitando el desarrollo lógico de tiempos, etc. en el que prime una propuesta directa y asumible por el gran público. La evolución de la obra debe responder a una estructura lógica, bien organizada. En el caso de la videograbación se tendrá en cuenta la estructura narrativa del guion. Los apartados definidos en la memoria descriptiva deben adaptarse fielmente al

contenido final de la publicación o de la producción audiovisual o especial (0-15 puntos)

- 1.2. Aportación de soporte gráfico, carácter inédito de las imágenes y valoración de gráficos, esquemas y otro material de apoyo. En el caso de las videograbaciones se valorará el *storyboard* o dossier gráfico, así como el empleo de los recursos técnicos de grabación y posproducción (0-15 puntos)

2. Alcance del proyecto y adecuación a los objetivos de la Diputación de Pontevedra (0-20 puntos)

- 2.1. Impacto provincial en relación con la recuperación de la memoria histórica (0-10 puntos)
- 2.2. Igualdad social y visibilización de la mujer como instrumento de igualdad (0-10 puntos)

3. Valoración de la originalidad en cuanto al formato de la edición, aspectos novedosos y su repercusión en el gran público, dando especial relevancia a aquellas ediciones que favorezcan el acceso universal a la cultura, con atención a la diversidad, como ediciones en braille o en formatos adaptados a personas con diversidad, que posibiliten el acceso más amplio a ellas (0-10 puntos)

4. Contribución de la publicación al desarrollo, normalización y promoción de la lengua gallega (0-20 puntos)

- 4.1. Contribución a la promoción del idioma gallego (0-10 puntos)
- 4.2. Grado de innovación de la propuesta en relación con la normalización del idioma (0-10 puntos)

5. Contribución del proyecto al fomento del patrimonio gallego (0-20 puntos)

- 5.1. Contribución al conocimiento del patrimonio gallego en sus diferentes tipologías (0-10 puntos)
- 5.2. Que la edición o la producción haga referencia a una celebración, acontecimiento o a una figura concreta de interés para la divulgación del patrimonio gallego (0-10 puntos)

Una vez analizada la propuesta, el comité de valoración otorgará una puntuación, que deberá obtener un mínimo de 50 puntos en total para que la obra pueda ser subvencionada.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención le corresponde a la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimotercera, explicando el sistema que se ha seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la comisión de valoración instituida para tal fin realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por la jefa del Servicio.

Una vez valorado dicho informe, la comisión podrá:

- Solicitar cuantos informes adicionales estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención

Decimoquinta. Comisión de valoración

La comisión de valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta: la diputada delegada en materia de Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Material y Memoria Histórica
- Secretaria: la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- Vocales: dos personas del equipo técnico del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra o, en su caso, dentro del área de Patrimonio Documental y Bibliográfico, Patrimonio Material y Memoria Histórica

La comisión de valoración presentará la propuesta de resolución, que será aprobada por el órgano competente y notificada a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución a las personas interesadas la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Decimosexta. Modificación de la resolución

Tal y como se establece en el artículo 64 del Reglamento de la LGS (R. d. 887/2006, de 21 de julio) y en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, una vez notificada la resolución de concesión, tras una solicitud razonada, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido con una exposición razonada de los motivos, la cual podrá ser autorizada siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión y será objeto de aprobación, en su caso, por el órgano concedente, tras una propuesta previa de la comisión de valoración, que deberá tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente la comisión de valoración, tras el informe del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Decimoséptima. Publicidad de las subvenciones

La Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el BOPPO y en su página web y se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, las personas beneficiarias deberán realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación recibida. A ese respecto, las medidas de difusión consistirán, como mínimo, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o cualquier otro medio probatorio que permita constatar la realidad de la difusión, como puede ser la mera expresión

de la colaboración institucional en la página de créditos de la publicación o del material audiovisual subvencionado.

Decimoctava. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de las subvenciones podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A esos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la persona beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio. La persona beneficiaria deberá comunicar, en ese caso, que ya se le ha concedido otra subvención por parte del organismo provincial.

Decimonovena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Realizar la finalidad objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2020 y presentar en forma y plazo la justificación correspondiente.
- b) Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en la base decimoséptima de la convocatoria, tanto en forma como en plazo, que deberán tener la misma relevancia que las medidas de difusión realizadas para otros entes cofinanciadores de la finalidad subvencionada. Esta obligación podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria acompañada de fotografías, carteles o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión.
- c) Las personas beneficiarias deben pagar a sus acreedoras y acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez



cobren la subvención. En ese caso deberán realizar el pago en el plazo máximo de un mes desde que se produzca este cobro.

- d) Las personas beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.) y sólo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico con los límites establecidos legalmente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siempre que este gasto supere el importe de 900,00 €.
- e) Comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con el objeto de que, de estimarse con suficiente anterioridad, puedan modificarse tanto el contenido y la cuantía de la finalidad subvencionada como su forma y plazos de ejecución y la justificación de los correspondientes gastos.
- f) Si, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supera el coste total de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo, en cuyo caso el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación.
- g) En caso contrario, cuando el total de las cantidades subvencionadas no cubra el coste total de la edición, los ejemplares editados podrán venderse por una cantidad estimada que finalmente no exceda el importe restante no subvencionado.
- h) Someterse al control financiero de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

Vigésima. Justificación

La persona beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la

subvención y, en su caso, poner a disposición de la Diputación los libros y registros contables necesarios para la adecuada justificación y para el ejercicio de las facultades de comprobación o control financiero.

Antes del día 31 de enero de 2021 la persona beneficiaria deberá presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), a través del modelo "Instancia genérica", la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria explicativa detallada del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda y de la realización de la finalidad subvencionada, con expresa mención de los resultados obtenidos (fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto subvencionado), firmada por la persona responsable.
- b) Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el coste o gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se destacará que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se aplicaron a la finalidad subvencionada y se indicará que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos con respecto al presupuesto inicial del 20 %.

- c) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o gastos debidamente conformados (justificante de recepción de la persona beneficiaria de la subvención y sello de la o del acreedor; este último si fuera posible), por el importe de la subvención concedida; indicando para cada factura o documento análogo el número de unidades, el precio unitario de éstas y el coste total de cada unidad.
- d) Acreditación de que se ha realizado la debida divulgación de la financiación obtenida de la institución provincial en los términos establecidos en la base decimoséptima de la convocatoria. La difusión podrá acreditarse por cualquier medio probatorio, como puede ser la mera expresión de la colaboración

institucional en la página de créditos de la publicación o del material audiovisual subvencionado.

- e) Declaración de no haber recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.
- f) Diez ejemplares como justificante, que formarán parte del expediente, así como de los fondos bibliográficos de la Diputación de Pontevedra en su Biblioteca al servicio de las personas usuarias.
- g) Justificación del cumplimiento de otras obligaciones impuestas.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación llevará consigo la pérdida de la subvención.

Vigesimoprimera. Pago

Para el abono de la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se retribuirá la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % se pagará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Vigesimosegunda. Incumplimiento y reintegro

Una vez vencido el plazo de justificación sin que la persona beneficiaria de la subvención presentase la documentación justificativa, el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de quince días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la LGS. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo expediente oportuno, a la pérdida del

derecho a cobro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas, se aplicará lo previsto en el artículo 52 y siguientes de la LGS, y en el artículo 32 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimotercera. Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin contestar; en cuyo caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimoquinta. Legislación aplicable

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras y, con carácter supletorio, se aplicará lo dispuesto en la LGS; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación en su sesión ordinaria de 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Pontevedra para el año 2020 y en la demás normativa aplicable.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.